



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución Rectoral N° 263 -2018-UNASAM

Huaraz,

11 ABR. 2018



Visto el Oficio N° 115-2018-UNASAM-OGE/D, de fecha 11 de abril de 2018, del director (e) de la Oficina General de Estudios de la UNASAM, y Oficio N° 321-2018-UNASAM/VRACD, de fecha 16 de abril de 2018, del vicerrector académico, sobre incorporación de la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" - UNASAM, es autónoma en su **régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo** y económico. Es una institución de derecho público interno; se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes; consecuentemente dentro de su autonomía de gobierno y autonomía administrativa prevista en los artículos 10° y 11° del Estatuto, cumple con su normatividad interna vigente;

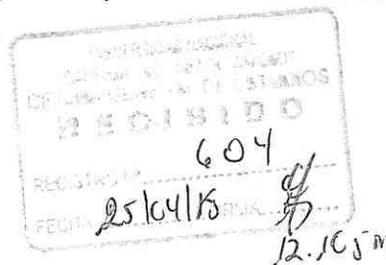
Que, mediante Oficio N° 115-2018-UNASAM-OGE/D, de fecha 11 de abril de 2018, del director (e) de la Oficina General de Estudios de la UNASAM, comunica al vicerrector académico, que a partir de la reunión efectuada el día 11 de abril del año en curso con su persona, el señor rector, directivos de la Oficina General de Estudios, representante de la FEUNASAM, y estudiantes representantes de la Facultad de Ingeniería Civil, se trató la disconformidad de los **estudiantes de condición irregular**, que sólo pueden llevar 11 créditos en el presente Semestre Académico 2018-I, tal como lo indica el Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas, y la Directiva correspondiente, analizado el caso se propone una medida transitoria. Disposición Transitoria: **LA CONDICIÓN DE IRREGULAR:** un estudiante es irregular cuando aprueba menos de 12 créditos en un semestre; por lo que solo podrá matricularse hasta un máximo de 16 créditos en el semestre académico siguiente: De aprobar un mínimo de 12 créditos, recuperará su condición de estudiante regular, y podrá matricularse según lo establecido en el inciso a) del artículo 70°. Asimismo su matrícula estará en función a lo siguiente: **a)** matricularse obligatoriamente en la materia desaprobada (caso se ofertara), **b)** Matricularse en las materias que le exija la estructura del plan de estudios correspondiente, de acuerdo al semestre en el que es ubicado y bajo responsabilidad del estudiante. Dicho proceso se llevará a cabo en base a la disponibilidad de las materias ofertadas, siempre que no altere el proceso de implementación del semestre correspondiente y previo análisis del caso por parte de la Dirección de Escuela y la coordinación entre el vicerrectorado académico y la Oficina General de Estudios;

Que, a través del documento del visto, el vicerrector académico, solicita al señor rector la emisión de la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, mediante la cual se apruebe la propuesta de incorporar la Tercera Disposición Transitoria al Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas, aprobado por Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 232-2017-UNASAM de fecha 21 de abril de 2017, propuesto por la Oficina General de Estudios;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Universitaria N° 30220 y en el artículo 163° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR en suspenso el inciso b) del artículo 70° del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas, por el Semestre Académico 2018-I.,





UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
 Resolución Rectoral N° 263 -2018-UNASAM

Huaraz, 11 ABR. 2018



ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR como Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas, el siguiente texto: **La condición de Irregular:** Un estudiante es irregular cuando aprueba menos de 12 créditos en un semestre; por lo que solo podrá matricularse hasta un máximo de 16 créditos en el semestre académico siguiente. De aprobar un mínimo de 12 créditos, recuperará su condición de estudiante regular, y podrá matricularse según lo establecido en el inciso a) del artículo 70°. Asimismo su matrícula estará en función a lo siguiente: **a)** Matricularse obligatoriamente en la materia desaprobada (caso se ofertara), **b)** Matricularse en las materias que le exija la estructura del plan de estudios correspondiente, de acuerdo al semestre en el que es ubicado y bajo responsabilidad del estudiante. Dicho proceso se llevará a cabo en base a la disponibilidad de las materias ofertadas, siempre que no altere el proceso de implementación del semestre correspondiente y previo análisis del caso por parte de la Dirección de Escuela y la coordinación entre el vicerrectorado académico y la Oficina General de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- DAR al Consejo Universitario la presente

Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
 SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. JULIO GREGORIO POTERICÓ HUAMAYALLI
 RECTOR

Cc. UAD-R-OCI-OGAJ-DGA-OGDF-Int
 AGH/IJ





UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

Nº 304 - 2018-UNASAM

Huaraz, 20 JUL. 2018



RECIBIDO
31-07-18
JCIS
EP

Visto, el Oficio Nº 513-2018-UNASAM/VRACD, de fecha 19 de julio de 2018, del vicerrector académico, mediante la cual solicita modificación de los artículos 29º y 130º del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de Actividades Académicas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 232-2017-UNASAM, de fecha 21 de abril de 2017 se aprueba: El Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de actividades académicas;

Que, a través del documento del visto, el vicerrector académico solicita modificación del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de Actividades Académicas en el extremo de los artículos 29º "El Semestre Académico tiene una duración de 17 semanas, 14 de las cuales corresponden a las clases teóricas y prácticas y 03 semanas para evaluaciones, de acuerdo al Calendario de Actividades Académicas" y 130º "Los exámenes parcial, final, sustitutorio y aplazados serán ejecutados en las semanas 8º, 16º y 17º respectivamente; durante estas semanas se suspenderán las clases teóricas y prácticas. El rol de exámenes será programado y publicado por las Direcciones de Escuela Profesional, antes del inicio de dichos exámenes, para conocimiento de los profesores y estudiantes, bajo responsabilidad de los Directores de Escuela. Las fechas publicadas son inmodificables. El Cronograma de Actividades Académicas de la UNASAM establece las fechas de inicio y término de estos exámenes", con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 39º de la Ley universitaria Nº 30220, con la ejecución de dieciséis (16) semanas dedicadas exclusivamente al proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que, el artículo 39º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia. El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de julio de 2018, visto el Oficio Nº 513-2018-UNASAM/VRACD de fecha 19 de julio de 2018, del vicerrector académico, mediante la cual solicita modificación de los artículos 29º y 130º del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de Actividades Académicas, debatido el caso se acordó por Unanimidad: Modificar los artículos 29º y 130º del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de Actividades Académicas, señalando los textos correspondientes;

Que, de conformidad a lo establecido la Ley Nº 30220-Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 29º del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de Actividades Académicas, con el siguiente texto: "El semestre Académico tiene una duración de diecisiete (17) semanas, de las cuales dieciséis (16) corresponden a clases teóricas, prácticas y evaluaciones, considerando la semana diecisiete (17) para evaluaciones complementarias (sustitutorios y/o aplazados)".



UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

Nº 304 - 2018-UNASAM

Huaraz, 20 JUL. 2018



ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 130º del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de Actividades Académicas, con el siguiente texto: *"Los exámenes parciales se desarrollarán en la octava (8) semana; los exámenes finales en la semana dieciséis (16) con desarrollo de clases teóricas y prácticas. La semana diecisiete (17) será destinada para revisar evaluaciones complementarias (sustitutorios y/o aplazados). El rol de exámenes será programado y publicado por las Direcciones de Escuela Profesional, antes del inicio de dichos exámenes, para conocimiento de los profesores y estudiantes, bajo responsabilidad de los directores de escuela. Las fechas publicadas son inmodificables. El cronograma de actividades académicas de la UNASAM establece las fechas de inicio y termino de estos exámenes"*.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM cumplan con el cumplimiento a la presente resolución.



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR

C.c.: UTDYAC-R-VRACAD-VRINV-OCI-OGE-Facultades-Int.
AG/HJ





UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

Nº 484 -2018-UNASAM

Huaraz, 03 OCT. 2018



Vistos el Oficio N° 461-2018-UNASAM/VRACD, de fecha 22 de junio de 2018 del vicerrector académico y el Oficio N° 252-2018-UNASAM-OGE/D, de fecha 20 de junio de 2018 del director (e) de la Oficina General de Estudios, sobre mejora en el Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 252-2018-UNASAM-OGE/D, de fecha 20 de junio de 2018, el director (e) de la Oficina General de Estudios, propone al Vicerrectorado Académico, la mejora en el Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas, en el extremo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria que a la letra dice: *El estudiante que ha sido desaprobado en una materia por tercera vez por un mismo docente, para la cuarta matrícula se le asignará otro docente de la especialidad para dicha materia*, Debe decir: *El estudiante que ha sido desaprobado en una materia por segunda vez por un mismo docente, para la tercera matrícula se le asignará otro docente de la especialidad para dicha materia*;

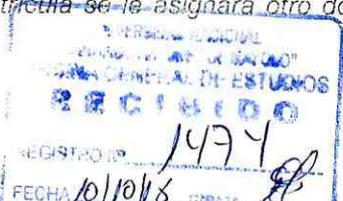
Que, del mismo modo el director (e) de la Oficina General de Estudios, propone la mejora en el Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas, en el extremo del Capítulo XIV: Retiro de Materias: Con el siguiente texto: *El estudiante que se encuentre inmerso en situación de matrícula condicionaba por rendimiento académico (tercera matrícula en una misma materia) podrá retirarse de la materia involucrada por única vez en la décima semana del semestre académico*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2018, vistos el Oficio N° 461-2018-UNASAM/VRACD, de fecha 22 de junio de 2018 del vicerrector académico y el Oficio N° 252-2018-UNASAM-OGE/D, de fecha 20 de junio de 2018 del director (e) de la Oficina General de Estudios, sobre mejora en el Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas, debatido el caso se acordó por unanimidad: **1)** Modificar la Décima Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas: **Dice:** El estudiante que ha sido desaprobado en una materia por tercera vez por un mismo docente, para la cuarta matrícula se le asignará otro docente de la especialidad para dicha materia, **Debe decir:** *El estudiante que ha sido desaprobado en una materia por segunda vez por un mismo docente, para la tercera matrícula se le asignará otro docente de la especialidad para dicha materia* **2)** Incorporar como Capítulo XIV: Retiro de Materias del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas el siguiente texto: *El estudiante que se encuentre inmerso en situación de matrícula condicionaba por rendimiento académico (tercera matrícula en una misma materia) podrá retirarse de la materia involucrada por única vez en la décima semana del semestre académico*;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Décima Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas: **Dice:** El estudiante que ha sido desaprobado en una materia por tercera vez por un mismo docente, para la cuarta matrícula se le asignará otro docente de la especialidad para dicha materia, **Debe decir:** *El estudiante que ha sido desaprobado en una materia por segunda vez por un mismo docente, para la tercera matrícula se le asignará otro docente de la especialidad para dicha materia*.





UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Resolución de Consejo Universitario-Rector
N° 484 -2018-UNASAM

Huaraz, 03 OCT. 2018



ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR como Capítulo XIV: Retiro de Materias del Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas el siguiente texto: *El estudiante que se encuentre inmerso en situación de matrícula condicionada por rendimiento académico (tercera matrícula en una misma materia) podrá retirarse de la materia involucrada por única vez en la décima semana del semestre académico.*

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Reglamento de Gestión de la Programación, Ejecución y Control de las Actividades Académicas, con las modificaciones incorporadas.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución

Regístrase, comuníquese y cúmplase.

Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR

Cc.-R- VRACD-VRI-OCI-DGA-Facultades-OGAJ-Int.
AGH/j